

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de septiembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	40,50	41,50	46,55
} clearing	38,10		43,80
} extraclearing			
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán reunirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Nueva Orleans

El señor Cónsul de España en Nueva Orleans participa a este Ministerio fallecimiento ocurrido el 27 de junio de 1941, en aquella ciudad, del ciudadano de origen español Saturnino Rodríguez Rodríguez, natural de Santiago Mías, León, nacido el 25 de enero de 1936.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Cristóbal Rodríguez Pérez, que últimamente lo tuvo en la calle de Júpiter (pisos de Pinillo), Asesoría número 72, Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día dieciocho de septiembre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 471 de 1940, instruido por aprehensión de 9,500 kilos de tabaco nacional, en el que figura en artado, así como que puede presentarse, en el acto de la Junta, las

pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 30 de agosto de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez. 1.372-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José María Vidal y Guitart, domiciliado en Barcelona, calle de Caspe, número 64, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto, serie A, números 403.390 al 401; B, 130.337 y 38 y 164.234 a 36; C, 140.457 y 58, y D, 12.160, por un importe total de cuarenta y un mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que

el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 29 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo. 1.153-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por el Banco de España de Gerona se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de don Joaquín Arará Pagés y doña Carmen Pascual Esteba, indistintamente:

Deuda obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, emisión 20 de marzo de 1936, serie A, números 88.435 al 45, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 28 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo. 1.151-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por el Banco de España de Gerona se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de don Carlos de la Flor Turrez:

Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión 1935, serie A, número 265.817, por un importe total de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 28 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo. 1.150-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por el Banco de España de Gerona se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de doña Magdalena Massaguer Arnáu:

Deuda obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, emisión de 20 de marzo de 1936, serie B, números 48.724, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 28 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo. 1.149-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por el Banco de España de Gerona se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de don Jaime Llach Bagué:

Deuda obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, emisión 20 de marzo de 1936, serie B, número 48.725, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 28 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo. 1.148-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por el Banco de España de Gerona se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de doña Rosa Gelabert Ros:

Deuda obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, emisión 20 de marzo de 1936, serie B, número 48.691, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera

vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 28 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo. 1.147-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente a la factura número 2 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927 a nombre de don José Boente Sequeiros, correspondiente a dos títulos de la serie C, números 24.284 y 24.285, por un valor nominal de diez mil pesetas, que resultaron amortizados en el sorteo de 15 de enero de 1936, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en esta Intervención de Hacienda, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Pontevedra, 18 de agosto de 1941.—El Interventor, C. Méndez. 1.154-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**Sucursal de la Caja General de Depósitos de Barcelona**

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 15.000, expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 12 de febrero de 1936, con los números 290 de entrada y 58.813, de registro correspondiente al constituido por don Eusebio Sans Coll, procurador de S. A. Pirelli, en méritos del sumario número 25, 1935, y a disposición del Juzgado de Instrucción número 5 de ésta.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 3.817-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por don Luis Langa López, domiciliado en Villar del Pozo, calle de Botija, núm. 2, se ha denunciado en esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie B, números 87.209 y 101.719.

Deuda amortizable 4 por 100, de 1928 (carpetas provisionales), serie A, números 135.573 al 77; serie B, números 47.954 y 55 por un total de 11.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos ante la Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941, y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Ciudad Real, 26 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, P. S., Hernández Pérez. 3.810-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA**Nuevas industrias****Grupo 1.º—Apartado b)**

Peticionario: Hijos de Miguel Palacios, S. L.

Objeto de la industria: Fabricación de purés de leguminosas.

Producción: Trescientos cincuenta kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Ramón y Cajal, núm. 49.

Cuenca, 29 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. María Artiñano. 1.159-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS**Sustitución de maquinaria**

Peticionario: Compañía de Maderas, Sucursal en Bilbao.

Objeto de la industria: Sustitución

de una sierra vertical, tipo anticuado, por otra más moderna y de mayor rendimiento, en la fábrica de sierra que dicha Compañía tiene en San Zadornil (Burgos).

Producción con la nueva maquinaria: Nueve metros cúbicos de tabla al día.

Maquinaria a importar: Una sierra vertical con todos sus accesorios, por un valor aproximado de 54.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como las fábricas nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Burgos, 28 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 1.158-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Nueva industria

Peticionario: Productos Lácteos Gispert, S. A.

Objeto: Instalar en Palma de Mallorca una nueva fábrica de leche condensada para sustituir a la que tiene actualmente en explotación la mencionada razón social, la cual quedará cerrada el mismo día en que, previa autorización, pueda ponerse en funcionamiento la nueva fábrica.

Producción: Sin variación, 140.000 cajas de 48 botes.

Maquinaria a importar: Un separador de nata, sin formación de espuma, potencia 2.000 litros hora, partes inferiores en acero inoxidable, con motor eléctrico, con tres piezas de unión. Velocidad de máquina, 6.500 revoluciones por minuto.

Dos depósitos para leche. Capacidad, 7.000 litros cada uno, en aluminio, de una pureza de 99,5 a 99,65 por 100, con camisa de aislamiento, llenada de hojas de aluminio, con agujero de hombre y su tapa, con agitador completo montado encima del depósito e incluyendo cojinetes y polea, con tubo de salida y tapón y un filtro de plancha perforada y vástago, en acero inoxidable, con soporte, y un par de escalerillas en peralumnán para los dos depósitos.

Dos depósitos para leche fresca. Capacidad, 10.000 litros cada uno, en aluminio, de una pureza de 99,5 a 99,65 por 100, con agujero de hombre y su tapa, con agitador completo montado encima del depósito e incluyendo cojinetes y polea, con soporte, con un par de escalerillas en peralumnán para los dos depósitos.

Un juego de piezas de unión, en acero inoxidable, para tubería de leche.

Un refrigerador de nata, en acero inoxidable.

Una cuba abierta de azúcar, de acero inoxidable, con fondo doble, para una presión de marcha de 2 atmósferas, con tapón de salida, con 4 piezas, válvula de seguridad, tres inyectores de vapor, con sus tuberías necesarias, tres piezas de fijación y tres soportes, todo en acero inoxidable, una canal para azúcar y dos palas perforadoras, de acero inoxidable.

Un depósito con una capacidad de 2.500 litros, en acero inoxidable, con camisa de refrigeración y otra para aislamiento, rellena de corcho, con agujero de hombre y su tapa, con agitador encima del depósito e incluyendo cojinetes y polea, con soporte y escalera fija.

Una bomba especial para leche condensada. Diámetro interior de los tubos de entrada y de salida, 70 milímetros; cuerpo, engranaje y árboles en acero inoxidable, mecanismo de inversión completo con su polea, montado sobre la misma placa de aluminio que la bomba.

Máquinas y aparato de acero inoxidable siguientes:

Un refrigerador tubular con 3 elementos.

Dos elementos para calentador tubular.

Una cuba cerrada a presión, 1.950 litros.

Un recipiente de mezcla, 2.900 litros.

Dos bombas centrifugas para leche.

Un filtro para leche condensada.

Un filtro para solución azúcar.

Un juego de piezas de unión, acero inoxidable.

Una centrifuga purificador. Capacidad, 4.500 litros hora, parte inferiores en acero inoxidable, con motor eléctrico y tres piezas de unión.

Seis juegos de moletas, de acero, para máquinas cerradoras de botes y un juego de plantillas para moletas.

Un aparato para examinar la hojalata.

Varios aparatos comprendidos:

Nueve manómetros.

Un vacómetro.

Dos termómetros de distancia.

Seis termómetros de escuadra y accesorios.

Cables para instalación eléctrica, diversas secciones.

Un juego de máquinas automáticas para embalar botes, 140 unidades por minuto, de 51 a 73 milímetros y 43 a 117 milímetros altura.

Un aparato para mezclar, incluyendo: un recipiente de aluminio, un agitador de acero inoxidable, un disco perforado de acero inoxidable, un motor eléctrico de 20 watt, con pieza de unión al recipiente.

Una instalación frigorífica completa,

compuesta de un compresor frigorífico a amoníaco de 45.000 fríg. hora, con sus accesorios, condensador, aspirador, etcétera.

Una máquina automática para lavar ollas, rendimiento 300 ollas por hora, con esterilizador.

Un depósito rectangular, de acero inoxidable, de 750 litros de cubida.

Valor total de la maquinaria a importar, 513.900 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato número 198, principal.

Palma de Mallorca, 10 de julio de 1941. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.144-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de Industria

Peticionario: Don Juan Gili Sancho.

Emplazamiento: Artá.

Objeto de la industria: Ampliar su industria de fabricación de queso, nata y mantequilla con la de leche condensada sin azúcar.

Producción: 200.000 kilos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 28 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.142-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Noguera Ferrer.

Objeto de la industria: Implantación una industria de fabricación de pisos de goma, a base de regenerado para uso exclusivo de su fábrica de calzados.

Producción: anual, 60.000 pares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de In-

Austria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 28 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.143-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: Don Juan Carlos Uriarte.
Objeto de la industria: Reparación de motores de explosión y calderas de vapor, para pesca principalmente.

Producción: 15 pistones de motor, 150 tornillos y 12 tanques para Gas-Oil, semanalmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 22 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
1.155-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Cooperativa Eléctrica de Vivero de Omaña.

Objeto de la industria: Central eléctrica para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Vivero de Omaña.

Producción: Unos 3 Kw.

No precisa importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los oportunos escritos de oposición, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación, Plaza de la Catedral, 8.

León, 27 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
1.152-X-0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Madrid

Circulación y Transportes.—Inspección Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil marca Citroen, marca VA-2.061, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 3.837.

Número del bastidor: 365.370.

Número de cilindros: 4.

Potencia en H. P.: 11.3.

Forma del vehículo: Torpedo.

Número de asientos: 4.

Peso en vacío: 850 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes; teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Madrid, a 16 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe de O. P. P. A. Cipriano Salvatierra.
1.598.0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra.

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce del mes en curso, se hace público que a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo para la presentación de pliegos tendrá lugar el concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses de Línea, camiones de mercancías y servicios anexos, entre ellos un hotel para viajeros, cuya concesión se otorgará a la proposición que se estime más beneficiosa, quedando facultada la Corporación para desecharlas todas si no satisficieran las aspiraciones municipales.

Este concurso se ajustará a las normas siguientes:

Primero.—Los concursantes vendrán obligados a presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, como asimismo sus proyectos (memorias, planos y presupuestos) de edificación de la Estación, señalando los terrenos que se utilizarán para su emplazamiento, y en ellas harán constar:

a) Fórmula económica que permita la realización y explotación del proyecto presentado.

b) Canon fijo o variable que deberá percibir el Ayuntamiento.

c) Servicios que se proponen y sus tarifas.

d) Duración del plazo de la concesión.

e) Condiciones en que se ofrece la reversión de los servicios al Ayuntamiento para su explotación directa.

Estas proposiciones serán debidamente reintegradas con nota del timbre del Estado y Municipal, y el sobre que las contenga deberá estar firmado en su anverso por el licitador, consignando lo siguiente: «Proposición para optar al

concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses, camiones de mercancías y servicios anexos, entre ellos un hotel para viajeros».

En sobre separado se acompañará la cédula personal del concursante y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Tesorería Municipal la fianza que determina el Decreto de 2 de noviembre de 1940 del Ministerio de la Gobernación en relación con la Ley de 17 de octubre de 1940 del Ministerio de Obras Públicas. Esta fianza se elevará a definitiva, y posteriormente será reintegrada al adjudicatario del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en las precisadas disposiciones.

Los concursantes podrán acudir por sí o por medio de otra persona con poder declarado bastante a juicio del señor Letrado Asesor de esta Corporación.

Segundo.—La concesión no supondrá exclusiva ni monopolio a favor del adjudicatario; pero la Corporación se obliga a no otorgar licencia alguna de situado en la vía pública ni en lugar alguno dentro del término municipal extraño al edificio-estación objeto de este concurso.

Tercero.—Tan pronto como se inaugure la referida estación, quedará prohibido igualmente la parada o situado de vehículos semejantes de viajeros o de carga, pertenecientes a las líneas interurbanas actuales o futuras, y se declara obligatorio para la salida y llegada de los vehículos la parada en la estación.

Sólo será obligatorio para los vehículos que sirvan líneas de viajeros e interurbanas y de mercancías la parada en la estación al salir y al llegar.

Los vehículos de mercancías que traigan carga facturada a domicilio, no estarán obligados a descargarla en la estación; pero sí a causar estadia en la misma al entrar o salir de la ciudad.

La mercancía que traigan facturada los viajeros será descargada en la estación.

Cuarto.—El concursante concesionario queda facultado para establecer una estación adicional de mercancías tan pronto lo estime necesario.

Cuando por el estudio que se realice resulte que, dado el crecimiento del tráfico, sea insuficiente la estación de autobuses construída, se invitará al concesionario de la misma a ampliar sus instalaciones en la medida necesaria, y caso de renunciar a hacerlo, se abrirá un concurso de estación complementaria de la existente. Por su parte, el concesionario, sin nueva petición de concesión, podrá ampliar los servicios en la forma que le sugiera su celo por la mayor comodidad del público.

Quinto.—El concesionario estará obligado a comenzar la construcción del edificio en el plazo de dos meses, contado desde la fecha en que se le comunicó el acuerdo de adjudicación definitiva.

Sexto.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar, por medio del personal técnico que designe y en todo momento, la obra de que se trata.

Séptimo.—La presentación de pliegos se llevará a efecto en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta treinta días naturales después de la referida publicación, durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente, al de vencimiento del plazo, ante una Mesa constituida por el señor Alcalde, como Presidente, o Teniente Alcalde en quien delegue, otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Municipal Permanente y un Notario que dará fe del acto, limitándose la Mesa a rubricar los pliegos, pasándolos a la Excelentísima Corporación Municipal para su estudio.

Octavo.—El adjudicatario vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el concurso y la escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato, incluso el reintegro del expediente.

Pontevedra, 14 de agosto de 1941.—El Alcalde (ilegible).
3.795-X-O

JUNTA VECINAL DE CEA

León

No habiéndose publicado con la antelación necesaria los edictos de subasta para la venta del monte propio, de este pueblo, denominado Río-Camba, que insertaron los Boletines Oficiales de la provincia de León, número 186, de fecha 21 de agosto y el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 234, de fecha 22 del mismo mes, se hace público que esta Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó dilatar la celebración del remate hasta que transcurra aquel plazo, y, por consiguiente, ha señalado para que tenga lugar, con las mismas condiciones anunciadas, el próximo día dieciséis de septiembre, a las doce, entendiéndose con esta rectificación reproducidos los anuncios y modelos de proposición insertos en los referidos periódicos oficiales.

Cea, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la Junta, Salustiano Bueno.
3.794-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 1.020, de 100 acciones ordinarias Mexican Eagle, pesos mejicanos nominales 400, y número 1.078, de 100 acciones ordinarias Canadian Eagle, pesos mejicanos 100, expedidos a favor de don Gerardo Martínez Ruano, valores depositados en el Westminster Foreign Bank, Ltd., de París, por mediación de esta Sucursal del Banco de Vizcaya, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—Manuel García Ramos, Apoderado.
3.801-X-P

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS «LA POLAR»

Extravío de acciones

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 2.503, 3.292, 3.601, 3.929, 4.191, 4.228, 4.324, 4.414, 4.415, 4.532, 4.533, 4.907, 4.999, 5.119, comprensivos de acciones de esta Sociedad de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se anuncia por primera vez, que si en el término de treinta días, no se presenta reclamación alguna, se expedirán los duplicados correspondientes, anulándose los primitivos.

Bilbao, 4 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).
990-X-P y 2.ª-4-9-941

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Barcelona

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, fecha 23 de marzo de 1932, el Consejo de Administración ha dispuesto proceder a una tercera amortización anticipada de cuatro mil quinientas obligaciones, cuyo sorteo tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre, a las once de la mañana, en el domicilio social, Vía Layetana, 3, principal, con asistencia de las perso-

nas que señala la escritura de emisión.

Las 37.550 obligaciones actualmente en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 3.755 lotes de diez obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo 450, en representación de las 450 decenas que se amortizan.

La Sociedad publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros periódicos de esta localidad los números de las obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 30 de agosto de 1941.—El Secretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.
3.793-X-P

S. A. ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Madrid

A los efectos de la declaración de nulidad y expedición de duplicados previstos en la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio de 1939, se hace pública la denuncia formulada directamente a esta Sociedad de 6.000 (seis mil) acciones sustraídas y que son las siguientes:

Société Anonyme des Usines Renault, 6.000 acciones nuevas, emisión 1933, números 3.001 al 6.500, 7.001 al 7.500, 9.001 al 9.500, 11.001 al 12.500.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la fecha de la inserción del presente anuncio, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para la anulación de títulos y expedir duplicado.

Madrid, 1.º de septiembre de 1941.—El Presidente, Celedonio Noriega, Marqués de Torrehojos.

3.797-X-P

LA EQUITATIVA

(Fundación Rosillo)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 17.649, emitida en 18 de agosto de 1927 sobre la vida de don José Pardo Pascual de Bonanza, por pesetas 2.644, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

3.738-X-P

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES**Zona Norte****Madrid**

La Zona Norte de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, anuncia la provisión por concurso de 10 plazas de Vigilantes de Obras, en la División de Vías y Obras, con el haber anual de 4.500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1. El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2 y 3. El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4. El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional

5. El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6. El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la citada Ley.

Los concursantes deberán poseer el título de Aparejador de Obras, tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Para determinar un orden de preferencia entre aquellos concursantes se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la repetida Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los Reglamentos de la Zona y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurre el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Zona la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

La presentación de instancias se efectuará en el Servicio de Estudios y Obras Nuevas de la División de Vías y Obras, en Madrid, paseo del Rey, edificio A.

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a la dependencia de esta Zona arriba indicada, habilitada para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Zona; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en el lugar que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida por ajustarse a lo reglamentado pasarán seguidamente a reconocimiento médico.

Entre los que resulten útiles en el reconocimiento médico se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a trece, en el lugar que en esta convocatoria se señala, quedando bien entendido que la admisión de aquellas quedará cerrada el día 10 de octubre próximo, a las trece horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento.

Las instancias presentadas en la Zona Norte antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados no surtirán ninguna clase de efectos.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquellas se indicará la residencia y domicilio del interesado y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además, deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, además del título indicado, para demostrar el derecho a concursar la siguiente documentación, según el caso:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del puesto

de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

h) Los huérfanos, y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 x 3 centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado, o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella, previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo; por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertene-

ce ni ha pertenecido a ninguna otra Zona de Ferrocarriles.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 10 de octubre próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de este concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 23 de julio de 1941.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Zona Norte
Madrid

Concurso para la provisión de 2.100 plazas de obreros de Vía y Obras

La Zona Norte de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244), anuncia a concurso la provisión de 2.100 plazas de obreros de Vía y Obras para cubrir 400 de ellas inmediatamente después de terminado el concurso, y el resto, para ser ocupadas con los aprobados que queden en expectación de plaza, a medida que se vayan produciendo las vacantes.

Las 400 vacantes existentes en la actualidad se agrupan en la siguiente forma:

En Castilla: Secciones 1. ^a (Madrid), 2. ^a (Valladolid), 3. ^a (Burgos) y 4. ^a (Santander)	90
En Vascongadas: Secciones 5. ^a (San Sebastián), 6. ^a (Pamplona) y 10 (Bilbao)	40
En Asturias: Sección 14 (Oviedo)	50
En Aragón: Secciones 7. ^a (Zaragoza) y 8. ^a (Lérida)	60
En Cataluña: Secciones 8. ^a (Lérida), 9. ^a (Barcelona) y 17 (Tortosa)	90
En Levante: Secciones 15 (Játiba), 16 (Valencia) y 17 (Tortosa)	70
Total	400

Las 2.100 plazas objeto de este concurso se adjudicarán en la siguiente proporción:

1. 420 plazas para Caballeros Mutilados por la Patria.
- 2 y 3. 840 plazas para los restantes ex combatientes.
4. 210 plazas para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5. 210 plazas para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6. 420 plazas de libre provisión. Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la citada Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos concursantes, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la repetida Ley de 25 de agosto de 1939.

Las plazas actualmente vacantes en los grupos de Secciones que se mencionan anteriormente se cubrirán con los primeros aprobados, adjudicándose a cada turno la proporción que establece la Ley de referencia, bien entendido que habiéndose de celebrar un concurso por cada grupo de Secciones de Vía y Obras donde se anuncia la provisión de vacantes, se establecerán concursos por separado, debiendo cada aspirante señalar el concurso del grupo de Secciones a que aspira.

Los restantes pasarán a formar la relación de aprobados en expectación de destino, siendo escalafonados por Secciones de la Vía para su ingreso en la Zona, y mientras les llega el turno figurarán como eventuales, con la obligación de acudir al trabajo siempre que se les llame, pues de lo contrario perderán sus puestos en dicho escalafón.

En las Secciones en que no hay vacantes actualmente, que son las enclavadas en León y Galicia, todos los aspirantes que se presenten y que explícitamente señalen que aspiran a formar parte de la relación de aprobados en expectación de destino serán escalafonados para su ingreso en las mismas adjudicándose a cada turno la proporción que señala la Ley de 25 de agosto de 1939; éstos cubrirán las vacantes en dichas Secciones conforme se vayan produciendo.

Existen Secciones de Vía y Obras en Madrid, Valladolid, Burgos, Santander, San Sebastián, Pamplona, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Bilbao, León, Ponferrada, La Coruña, Oviedo, Játiba, Valencia y Tortosa (Tarragona), a las que corresponderá proveer por este concurso, independientemente de total de las 400 vacantes antes consignadas, destinadas a ser cubiertas con los primeros aprobados. 100

plazas de obreros por cada una de ellas, los cuales quedarán en expectación de destino.

Los que obtengan plaza serán sometidos a los Reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios. Tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurre el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Zona la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Estos obreros de Vía y Obras ingresarán en la Zona con el jornal diario de 7,25 pesetas, el cual será aumentado a 7,75 pesetas al año de su ingreso, debiendo tener para concursar dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Los límites de edad que se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que ya trabajan en la Zona como eventuales.

Los que soliciten estas plazas efectuarán un examen en relación con las reglas aritméticas de sumar y restar y de lectura y escritura (copia).

La presentación de instancias y documentos para este concurso de Vía y Obras se hará en las Secciones dependientes de aquella División, instaladas en los edificios de las estaciones de Madrid, Valladolid, Santander, Zaragoza, Lérida, Barcelona, León, Oviedo y Valencia, donde se les someterá al correspondiente reconocimiento médico.

Los eventuales, a quienes se ha reconocido el derecho al disfrute de los beneficios que se concede al personal fijo, deberán presentarse inexcusablemente a este concurso, perdiendo dicho beneficio el que no concorra.

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las dependencias de esta Zona, habilitadas, según los casos, para admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Zona; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en los lugares que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida por ajustarse a lo reglamentado pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado

del mismo es satisfactorio, realizarán el examen.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan aprobado el examen se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza.

Caso de que obtuvieran aquélla se les notificará por escrito la adjudicación. De todas formas, en los locales de las Jefaturas de las Secciones de la Vía antes citadas se expondrán al público, en momento oportuno, las relaciones nominales de los admitidos en la Zona como tales obreros de Vía y Obras.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a trece, en los lugares que en esta convocatoria se señalan, quedando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el día 10 de octubre próximo, a las trece horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento.

Las instancias presentadas en la Zona antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma y las que no se entreguen por los propios interesados no surtirán ninguna clase de efectos.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquélla se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además, deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta,

expedido por el Jefe de la unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisa.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 x 3 centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Zona de Ferrocarriles.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 10 de octubre próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de este concurso. Después del fallo los aspirantes que no hayan

obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 23 de julio de 1941.

3.802-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Don José Cortés López, Juez de Primera Instancia e Instrucción, número 23 de los de esta capital.

Hago saber: Que por don Francisco Fernández Parrilla, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Manuela Arocena Cano, de sesenta y siete años de edad, natural de esta capital, hija de don Nicolás y de doña Antonia, en la actualidad viuda, madre de doña Tomasa Vallejo Arocena, esposa del solicitante, en cuya representación comparece el mismo, habiendo tenido la referida doña Manuela Arocena Cano como último domicilio en esta capital la casa número 6 de la calle de Juan de Austria, en el año 1909, en cuya fecha se trasladó con sus familiares que residían entonces en la provincia de León, y desde ese punto a América, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y Ley de 30 de diciembre de 1939, expido el presente en Madrid a 19 de julio de 1941.—El Secretario, Ricardo Alemán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

3.349-X-A. J. y 2.ª-4.9-941

EL FERROL DEL CAUDILLO

Edicto

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Primera Instancia del partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago público: Que en la pieza separada de declaración de herederos de los autos de prevención de abintestato de doña Petra Pena Rivas, de ochenta años, hija de Juan y de María Dolores, natural de esta ciudad, en la que falleció el día 16 de diciembre de 1936, y por providencia de esta fecha se ha acordado llamar a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicha finada para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar. Haciéndose presente que hasta la fecha no se ha pre-

sentado persona alguna a reclamar dicha herencia.

Daño en El Ferrol del Caudillo a 13 de agosto de 1941.—El Juez, Luis Veloso Zazán.—El Secretario interino, P. H. (ilegible).

1.157-X-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Por este Juzgado se ha invocado a instancia del Procurador don Luis Terrasa Noguera, en representación de doña Francisca Castañer Enseñat, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Antonio Vicens Casanovas, hijo de don Antonio y doña Paula, quien formando parte como requeté de las Milicias; y en esta forma del Ejército Nacional y de la Unidad denominada Tercio de los Almogávares, desaparecido en el frente de Belchile al ser ocupada dicha plaza por el enemigo en 7 de septiembre de 1937.

Palma a 9 de agosto de 1941.—El Juez, José Bernal.—El Secretario Judicial, interino, Manuel de la Guardia. 1.601-A. J.

SEVILLA

Edicto

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado. Juez de Primera Instancia número 4. de esta capital.

Por el presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha promovido expediente por doña Francisca Domínguez Ciudad, sobre declaración de ausencia de don José Orta González, natural de Luca y Necia de las Torres, hijo de Francisco y de Ana, de cuarenta y cinco años, que tuvo su último domicilio en Guillena.

Dado en Sevilla a 9 de agosto de 1941.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, P. D., José L. Rodríguez.

3.820-X-A. J. 1.ª 4-9-941

BEJAR

Edicto

Don Lázaro Calzado Sánchez Cerrudo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia del partido de Béjar.

Por el presente se hace saber: A efectos del artículo 2.033 del Código Civil, reformado por Ley de 30 de diciembre de 1939, que en este Juzgado, y a instancia de doña Sinfarosa Rubio Martín, vecina de Lagunilla, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de Angel Martín Rubio, de

cuarenta y un años de edad, natural de Lagunilla, de donde se ausentó hace más de diez años y cuyo actual paradero se ignora, hijo de Celestino y de Saturnina.

Béjar, 26 de agosto de 1941.—El Juez, Lázaro Calzada.—El Secretario, Angel de Vera.

3.800-X-A. J. 1.ª 4-9-941

CARBALLO

Edicto

Don Joaquín Caamaño López, Juez de Primera Instancia, accidental, de este partido, provincia de La Coruña.

Hace público por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Radio Nacional y periódicos «A B C», de Madrid, e «Ideal Gallego», de La Coruña, que en este Juzgado, y a petición de Jesús-Victoriano Bardanca García, vecino de Sisamo, en este término municipal, se tramita expediente de ausencia legal del hermano de aquél, José Bardanca García, hijo de Andrés-Juan y de Dolores, cuyo último domicilio ha sido la mencionada parroquia, de la cual se ausentó para America hace más de treinta años, pasando de seis años que no se tiene de él la menor noticia, desconociéndose su paradero.

Y para la susodicha publicación se expide el presente en Carballo a 19 de agosto de 1941.—El Juez, Joaquín Caamaño.—El Secretario, P. S., Miguel Peña.

3.813-X-A. J. 1.ª 4-9-941

SANTONA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de 7 de mayo pasado, dictada en juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador señor Sampedro, en nombre de don Fernando Baldor Martínez, vecino de Madrid, contra don Angel Langre Pedraja, doña Ceferina Martínez Bustillo, viuda de Baldor, don Julián Baldor Martínez, vecinos de La Cavada (Ríotuerto); don Antonio Baldor Martínez, vecino de Madrid; doña María Luisa Baldor Martínez, casada con don Fermín Mota, vecinos de Aranda de Duero; don Victoriano Baldor Martínez y doña Lucia Baldor Martínez, casada con don Miguel Rodríguez, en ignorado paradero éstos demandados, sobre nulidad de escritura de compra-venta se emplaza por segunda vez a dichos demandados, en ignorado para-

dero, para que, en el término de diez días, improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho segundo emplazamiento de los ausentes en ignorado paradero, expido la presente en Santaña a 19 de agosto de 1941.—El Secretario, P. H., Nicolás Ruiz.

3.808-X-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.601 de este Tribunal y número 707 del Juzgado de Barcelona, seguido contra José Pares Menéndez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Pares Menéndez, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Pares Menéndez, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.586

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente nú-

mero 1.430 de este Tribunal y número 388 del Juzgado de Gerona, seguido contra Luis Xena Matas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Xena Matas, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Xena Matas, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes e inhabilitación por quince años para cargos políticos y sindicales.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza. Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.587

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.433 de este Tribunal y número 362 del Juzgado de Gerona, seguido contra Luis Torrent Lloveras, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Torrent Lloveras, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Torrent Lloveras, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se

unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.588

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 575 de este Tribunal y número 353 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Jaime Arago García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Arago García, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Arago García, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años, con inhabilitación absoluta perpetua.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.589

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.467 de este Tribunal y número 319 del Juzgado de Gerona, seguido contra Luis Cassá Tibáu, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de

la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Cassá Tibáu, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Cassá Tibáu, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Fonsagrada por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.590

LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Antonio Bernárdez, sin segundo, de 40 años, casado, camarero, natural y vecino de Mondariz (Pontevedra), por la sentencia núm. 247/1941, dictada por este Tribunal en el expediente número 141 de 1940, seguido por el Juzgado Instructor de Pontevedra, diho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—6.822